

**Artículo 13.- Emisión de aval de alineación.** - Una vez que el proyecto haya sido postulado por la entidad sin fines de lucro en la plataforma de promoción, la STECSDI verificará:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Instructivo, a través de un check list;
- b) Que el programa/proyecto sea presentado por entidades sin fines de lucro cuyas actividades se centren en la erradicación de la desnutrición infantil y atención a madres gestantes, tales como: la disminución de la pobreza y desigualdad; la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI); promoción del derecho a la alimentación y de la soberanía alimentaria y/o alimentación saludable durante el embarazo y los primeros 2 años de vida; la prevención de enfermedades, particularmente las infecciones respiratorias agudas (IRAs) y enfermedades diarreicas agudas (EDAs); la priorización de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y continua hasta los 2 años; la atención en servicios de desarrollo infantil integral; acceso a la educación de las madres gestantes; entornos domésticos salubres, que incluya agua segura para el consumo humano; prácticas de higiene, sistemas de saneamiento; y, servicios de salud, para usuarios del servicio y la calidad de sus prestaciones; así como cualquier otra actividad que contribuya en las actividades antes señaladas;
- c) Que el programa/proyecto presentado se encuentre alineado a las temáticas y territorios priorizados por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, conforme a lo contemplado en el artículo 9 del presente Instructivo.
- d) Que la entidad sin fines de lucro cuente con experiencia comprobable de al menos doce (12) meses en las temáticas priorizadas. En el caso de no contar con la misma, se verificará que el equipo técnico del postulante la acredite, lo cual se detallará en la carta de responsabilidad, prevista en el numeral 5 del literal b del artículo 11 del presente Instructivo, en la que certifique que el equipo técnico participará en la ejecución del programa/proyecto.
- e) Que la entidad sin fines de lucro se encuentre al día en sus obligaciones tributarias, para lo cual descargará el “estado tributario” de la página web del SRI.
- f) Que la entidad sin fines de lucro se encuentre al día con sus obligaciones patronales, en el caso de que aplique, para lo cual descargará el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales, de la página web del IESS.

En el caso de que el programa/proyecto cumpla con todos los requisitos, la STECSDI emitirá en el término máximo de 15 días desde la postulación, el Aval de Alineación al Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil (en adelante “Aval de Alineación al PEIPRD CI”), contenido en el “Anexo 4: Aval de alineación al Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil”, el cual será comunicado a la entidad sin fines de lucro y derivado a la entidad calificadora o MICA, vía correo electrónico y a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, a fin de que continúe con el proceso de calificación. Este aval constituye un pronunciamiento oficial de alineación de los objetivos del programa/proyecto con los ejes del PEIPRD CI, conforme el artículo 8 del Acuerdo Interinstitucional.

Dentro del mismo término antes indicado, la STECSDI podrá realizar observaciones o requerir precisiones vía correo electrónico y a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, a la entidad sin fines de lucro, sobre el programa/proyecto postulado, en relación con la alineación a los ejes del PEIPRD CI y las temáticas y territorios priorizados, tras lo cual, la entidad sin fines de lucro deberá responder al requerimiento en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación. Una vez que la entidad sin fines de lucro subsane las observaciones, la STECSDI deberá responder en el término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respuesta.

En caso de que las entidades sin fines de lucro no respondan o no justifiquen lo observado o se mantengan las inconsistencias, la STECSDI notificará y devolverá el programa/proyecto, sin perjuicio de que la entidad sin fines de lucro pueda volver a postularse por medio de la plataforma de promoción.

**Dirección:** Av. Atahualpa 0e1-109 y 10 de agosto

**Código postal:** 170519/ Quito-Ecuador

**Teléfono:** +593-2 399 5600

[www.infancia.gob.ec](http://www.infancia.gob.ec)